



GUÍA FACILITADORA DE LA RELACIÓN DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA CON LA DISCAPACIDAD

- UNIDAD DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD -
VICERRECTORADO DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DE MADRID

ÍNDICE

- I. INTRODUCCIÓN.**
- II. LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.**
- III. CONCEPTOS Y NECESIDADES GENERALES SOBRE DISCAPACIDAD.**
 - 1. DISCAPACIDAD FÍSICA.
 - 2. DISCAPACIDAD PSÍQUICA.
 - 3. DISCAPACIDAD SENSORIAL.
- IV. RECOMENDACIONES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN SU RELACIÓN CON LA DISCAPACIDAD.**
- V. ANEXO.**
- VI. LEGISLACIÓN.**
- VII. REFERENCIAS.**

I. INTRODUCCIÓN.

Con la publicación en el BOE, el 21 de abril de 2008, se ratifica la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York el 13 de diciembre de 2006, reconociendo en su preámbulo que la **discapacidad** es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias, físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Desde esta Universidad queremos acentuar la importancia que para las personas con discapacidad resulta su **autonomía e independencia individual** y su pleno **desarrollo académico** dentro de la misma.

Creemos que las personas con discapacidad deben poder llevar una **vida plenamente integrada**, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que existen al alcance de cualquier persona.

Y que la tecnología debe encaminarse al **diseño para todos**, proyectando en los servicios, procesos, entornos, instrumentos y productos un pensamiento único, «que todo pueda ser utilizado por todos».

Con esta guía queremos mejorar y facilitar la integración de las personas con discapacidad de la Universidad en su entorno académico.

Invitamos a profesores, estudiantes y personal de administración y servicios a utilizarla en su día a día con las personas con discapacidad de nuestra Comunidad Universitaria.

II. LA UNIDAD DE ATENCIÓN A LA DISCAPACIDAD.

La Unidad de Atención a la Discapacidad (UAD) es un servicio disponible en la Universidad Politécnica de Madrid dependiente del Vicerrectorado de Alumnos.

Para hacer efectivo nuestro objetivo general, «Garantizar la Igualdad y la Integración de los Alumnos con Discapacidad de Nuestra Comunidad Universitaria en el Ámbito Universitario», la Unidad de Atención a la Discapacidad persigue los siguientes objetivos específicos:

- Mejorar las relaciones de los estudiantes con discapacidad y su entorno académico, gestionando su diversidad.
- Minimizar el impacto de las situaciones asociadas a la discapacidad, facilitando a los estudiantes los recursos, humanos y/o técnicos necesarios.
- Fomentar la empleabilidad de los estudiantes y titulados de la Universidad con discapacidad.

Prestando atención individualizada a cada alumno, poniendo a su servicio todos los recursos disponibles y garantizando su privacidad de acuerdo a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Unidad de Atención a la Discapacidad (UAD)

Vicerrectorado de Alumnos

Universidad Politécnica de Madrid

Teléfono: (+34) 91.336.59.24 / 59.57

e-mail.: discapacidad.alumnos@upm.es

III. CONCEPTOS Y NECESIDADES GENERALES SOBRE DISCAPACIDAD.

En el año 2001, la Organización Mundial de la Salud (OMS), ofrece una unificación del concepto de Discapacidad:

«Término genérico que incluye déficit, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación».

Podemos destacar entonces que no es sólo una condición propia de la salud de la persona, sino el resultado de la interacción entre las limitaciones propias de un ser humano y el medio con el que interactúa. Se reconoce por tanto el contexto social como un factor determinante en la discapacidad de la persona.

Las discapacidades podemos dividir las en Físicas, Psíquicas y Sensoriales; trataremos las formas más habituales que nos podemos encontrar en el entorno Universitario.

1. DISCAPACIDAD FÍSICA.

Se presenta **discapacidad física** cuando existen limitaciones en la ejecución de movimientos y/o visceral, pudiendo quedar afectadas también las áreas del lenguaje o la manipulación de objetos.

Se incluyen también las **enfermedades crónicas**, que, aunque sus síntomas debido a los cuidados médicos, puedan desaparecer, la persona sigue padeciendo subyacentemente esa enfermedad. Se hace referencia a enfermedades como: cardiopatías, enfermedades pulmonares, artritis reumatoides, diabetes, esclerosis múltiple, etc.

Posibles **limitaciones** o inconvenientes a los que hacer frente,

- En la movilidad.
- En la manipulación; lentitud de movimientos.
- En la adaptación de horarios, prescripción de medicinas.

En el seguimiento continuado, debido a tratamientos, revisiones, etc.

2. DISCAPACIDAD PSÍQUICA.

Haremos referencia a los más comunes dentro del ámbito universitario. Aquí se incluyen la Discapacidad Intelectual y el Trastorno Mental.

Discapacidad Intelectual

La Asociación Americana sobre Discapacidades Intelectuales y del Desarrollo ofrece en el año 2002, la siguiente definición:

«La discapacidad Intelectual se caracteriza por limitaciones significativas en el funcionamiento intelectual y en la conducta adaptativa, expresada en habilidades conceptuales, sociales y prácticas».

- En la orientación espacial y la psicomotricidad.
- Conciencia de la propia discapacidad.
- Posible afección de la atención-concentración.

Trastorno Mental

Aproximándonos a las definiciones de la Clasificación Internacional de Enfermedades CIE-10 de la OMS y de la Asociación Psiquiátrica Americana), decimos que es una:

«Alteración de los procesos afectivos y cognitivos del desarrollo que provoca trastornos del razonamiento, del comportamiento, la adaptación y comprensión de la realidad».

Los de mayor incidencia son:

- Depresión: Hundimiento generalizado del estado de ánimo, pérdida de capacidad para disfrutar e interesarse, reduce el nivel de actividad. La OMS afirmó que la depresión se convertirá en el año 2020 en la segunda causa de incapacidad en el mundo, detrás de las enfermedades isquémicas.
- Trastorno Bipolar: Según la CIE-10: trastorno caracterizado por la presencia de episodios reiterados en los que el estado de ánimo (exaltación o disminución) y los niveles de actividad del enfermo están profundamente alterados.

- Esquizofrenia: Según la CIE-10: «se caracteriza por distorsiones fundamentales y típicas de la percepción, del pensamiento y de las emociones, estas últimas en forma de embotamiento o falta de adecuación de las mismas». Conservándose la claridad de conciencia y la capacidad intelectual.
- Trastorno de Ansiedad Generalizada: Según la CIE-10: «se caracteriza esencialmente en una ansiedad generalizada y persistente. Como en el caso de otros trastornos de ansiedad los síntomas predominantes son muy variables, pero lo más frecuente son quejas de sentirse constantemente nervioso, con temblores, tensión muscular, sudoración, mareos, palpitaciones, vértigos y molestias epigástricas».
- Síndrome de Asperger: Conjunto de condiciones mentales y conductuales que forma parte de los trastornos afectos al autista. Se encuadran dentro de los trastornos generalizados del desarrollo (CIE-10). Se muestran dificultades en la interacción social y en la comunicación, así como actividades e intereses en temas que suelen ser restringidos y estereotípicos en muchos casos.

Posibles **limitaciones** o inconvenientes a los que hacer frente,

- En las relaciones sociales.
- En el procesamiento y asimilación de información, así como su adaptación al entorno.
- En el seguimiento continuado, debido a tratamientos, revisiones, etc.

3. DISCAPACIDAD SENSORIAL

Se presenta discapacidad sensorial cuando existe una alteración que afecta a los órganos de la vista y del oído, siendo éstas las más comunes en el ámbito universitario.

Discapacidad Sensorial Auditiva.

Comprende las deficiencias con pérdida total, sordera profunda o la pérdida parcial, sordera leve o hipoacusia.

- Pérdida total de la audición.
- Pérdida parcial pero intensa, grave o severa.
- Pérdida parcial leve.

Normalmente la pérdida de audición en un solo oído no imposibilita para un desarrollo normal de la actividad diaria, y se complementa con prótesis auditivas.

Posibles **limitaciones** o inconvenientes a los que hacer frente:

- En la recepción del mensaje.
- En la comunicación grupal.
- En la interpretación de textos abstractos.
- En la escucha en lugares públicos, ya que puede existir elementos de distracción que dificultan la comunicación.

Discapacidad Sensorial Visual.

Según la Clasificación Internacional de Enfermedades, la función visual se subdivide en cuatro niveles:

- Visión normal.
- Discapacidad visual moderada.
- Discapacidad Visual grave.
- Ceguera.

Normalmente la discapacidad visual moderada y grave se reunifican bajo el término «baja visión»; quedando coloquialmente dos divisiones, la baja visión y la ceguera.

Posibles **limitaciones** o inconvenientes a los que hacer frente:

- En la orientación espacial y la movilidad.
- En la lectura, mayor ralentización.
- En la comprensión de términos abstractos muy relacionados con el órgano de visión.
- En la escucha en lugares públicos, ya que puede existir contaminación acústica.

IV. RECOMENDACIONES A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA EN SU RELACIÓN CON LA DISCAPACIDAD.

1. Discapacidad Física y Enfermedad Crónica.

Pautas para la comunidad universitaria:

- Asistir a la persona discapacitada siempre después de ofrecerle nuestra ayuda; si utiliza muletas no apresurarla y evitar los empujones, si utiliza silla de ruedas, la persona con discapacidad conoce su silla y su funcionamiento, ella le informará cómo realizar las maniobras.
- Inclinar la silla sobre las ruedas más grandes, en terreno desigual, para evitar las caídas.
- Hablar siempre a la persona discapacitada, no dirigirse a ningún acompañante y hacerlo de frente evitando que tenga que girar el cuello.
- Aparcar en las zonas no señaladas para personas con movilidad reducida.
- Respetar los tiempos en las conversaciones, su expresión puede ser más lenta.
- Ofrecer ayuda para alcanzar objetos, abrir puertas o ventanas, utilización de máquinas expendedoras, etc.

Pautas para el docente:

- Entregar al alumno todo el material docente necesario con antelación suficiente, lo más operativo es hacerlo en formato digital, utilice las TIC para mejorar la comunicación.
- Reservar las primeras filas del aula o bien las más accesibles, dependiendo del aula, con el fin que puedan realizar los giros necesarios y permitan el paso a los demás.
- Permitir la presencia de un colaborador para «coger apuntes», en el caso de que sea necesario.
- Grabar las clases, manejando la grabadora, si resulta incómodo que se graben los comentarios habituales al hilo de la explicación.
- Flexibilizar el tiempo de entrada y salida del aula, presentación de trabajos, prácticas, participación en clase.
- Valorar que las actividades realizadas en los laboratorios puedan hacerse en grupo con el fin de facilitar el acceso a los enseres.
- Potenciar las tutorías, pueden servir de ayuda para conocer las necesidades específicas de cada alumno.

Pautas en los exámenes:

- Facilitar los horarios e instrucciones sobre el examen, con suficiente antelación.
- Ofrecer procedimientos alternativos de evaluación, por ejemplo, de forma oral, por ordenador, etc.
- Tener en cuenta la accesibilidad al edificio y al aula.
- Ajustar los tiempos según Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. (Ver anexo).

2. Discapacidad Intelectual y Trastorno Mental.

Pautas para la comunidad universitaria:

- Hablar siempre de forma natural, mirando a los ojos, para permitir a la persona discapacitada sentirse aceptada; utilizar lenguaje sencillo, utilizando frases cortas, huir de formalismos.
- Comprobar que se ha entendido el mensaje, auxiliándonos de ejemplos, lenguaje no verbal, etc.
- Asistir a la persona discapacitada siempre después de ofrecerle nuestra ayuda; dejar que se desenvuelva sola en las demás actividades.
- Respetar los tiempos en las conversaciones, pueden tener dificultades para estructurar las frases.
- Fomentar el trato personal con la persona discapacitada, es muy positivo el apoyo que ofrece la aceptación e integración.
- Huir de estereotipos, cada persona tiene unas características únicas.

Pautas para el docente:

- Entregar al alumno todo el material docente de forma muy estructurada con antelación suficiente.
- Reservar las primeras filas del aula o bien aquellas que faciliten el seguimiento de la clase. A veces con un gesto es suficiente para centrar de nuevo al alumno.
- Potenciar las tutorías, pueden servir de ayuda para conocer las necesidades específicas de cada alumno.
- Formular las preguntas de forma estructurada, clara y concreta para facilitar su entendimiento.
- Respetar los tiempos en la respuesta.

Pautas en los exámenes:

- Facilitar las instrucciones sobre el examen de forma concreta y estructurada.
- Ajustar los tiempos según Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. (Ver anexo)

3. Discapacidad Sensorial Auditiva.

Pautas para la comunidad universitaria:

- Llamar su atención con leves toques en el brazo o bien de forma visual, en el caso de que la pérdida auditiva sea total.
- Hablar siempre a la persona discapacitada, no dirigirse a ningún intermediario y hablar siempre de frente buscando la mejor iluminación.
- Mantener la zona de la boca despejada: sin bolígrafos, chicles, la mano, etc., que dificulten la visión de los labios.
- Intentar vocalizar (dificultad en términos p-b-m, g-j-k), hablar a un ritmo normal y atender a la señal de posible cansancio por parte del discapacitado auditivo. La lectura labial es una tarea laboriosa y exigente. El audífono, a veces, no proporciona una audición completa, por lo que se seguirán apoyando en la lectura labial.
- Comprobar que se ha entendido el mensaje, pudiendo repetir, auxiliarnos de dibujos, o de la escritura para completar conceptos.
- Simplificar la comunicación, en la medida de lo posible, acudiendo a frases cortas y bien estructuradas.

Pautas para el docente:

- Facilitar, si es necesario, la presencia de un/una intérprete de Lengua de Signos (Contactar con la Unidad de Atención a la Discapacidad).
- Entregar al alumno todo el material docente necesario con antelación suficiente, lo más operativo es hacerlo en formato digital, utilice las TIC para mejorar la comunicación.
- Reservar las primeras filas del aula o bien aquellas que faciliten el seguimiento de la clase.
- Procurar al utilizar los materiales audiovisuales que sean subtitulados o bien proporcionar un guión con el contenido más relevante.
- Permitir la presencia de un colaborador para «coger apuntes», en el caso de que sea necesario.
- Organizar las clases en forma de “U”, siempre que sea factible, para poder apreciar todas las intervenciones; tener especial cuidado en los trabajos en grupo, siendo necesario respetar al máximo los turnos de palabra.
- Potenciar las tutorías, pueden servir de ayuda para conocer las necesidades específicas de cada alumno.

Pautas en los exámenes:

- Facilitar las instrucciones sobre el examen, de forma escrita, cualquier observación que se haga de forma oral a la clase (posibles erratas, tiempo de finalización, etc.) han de realizarse expresamente al alumno con discapacidad auditiva.
- Permitir, si es necesario, la presencia de un/una intérprete de Lengua de Signos (Contactar con la Unidad de Atención a la Discapacidad).
- Ofrecer procedimientos alternativos de evaluación, por ejemplo, de forma oral.
- Permitir, bajo supervisión, el uso de medios y materiales alternativos (diccionario de sinónimos y antónimos).
- Ajustar los tiempos según Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. (Ver anexo).

4. Discapacidad Sensorial Visual.

Pautas para la comunidad universitaria:

- Presentarse rápidamente, para ser identificado e intentar hablar siempre de frente, para la mejor recepción del sonido.
- Dirigirse directamente a la persona con deficiencia visual, no utilizar ningún intermediario.
- Preguntar siempre si necesita ayuda, no cogerla y ofrecer el brazo, dejar siempre que sea él/ella la que lo haga.
- Indicar a la persona con discapacidad que se coloque detrás en un estrechamiento del paso.
- Avisar siempre cuando te vayas.
- Leer los documentos, sin comentarios y pausadamente.
- Intentar, al hacer indicaciones, huir de la comunicación no verbal y de los términos genéricos «allí» o «aquí», es más conveniente utilizar expresiones como «a tu izquierda», «delante de ti», etc. Siempre tomar como referencia la persona.
- Informar de las personas que se encuentren en la habitación si es necesario.
- Procurar, por su seguridad, que las puertas y ventanas deben permanecer abiertas o cerradas y no entreabiertas, en el espacio en el que se encuentre.

Pautas para el docente:

- Entregar al alumno todo el material docente necesario con antelación suficiente, lo más operativo es hacerlo en formato digital, para que pueda ampliar los caracteres o leerlo en su ordenador o Braille Speak.
- Permitir el uso aparatos técnicos de apoyo, en caso de ser necesarios.
- Reservar las primeras filas del aula o bien aquellas que faciliten el seguimiento de la clase (evitar situarle frente al foco de luz), respetando su tiempo para adaptarse a los cambios de luz.
- Permitir la presencia de perros-guía, o bien la ayuda de un colaborador para «coger apuntes».

- Grabar las clases, manejando la grabadora, si resulta incómodo que se graben los comentarios habituales al hilo de la explicación.
- Utilizar un lenguaje descriptivo si se está escribiendo en la pizarra.
- Potenciar las tutorías, pueden servir de ayuda para conocer las necesidades específicas de cada alumno.

Pautas en los exámenes:

- Adaptar los textos de forma que sean legibles (preguntar el tamaño de fuente que sea legible).
- Ofrecer procedimientos alternativos de evaluación (por ordenador, de forma oral, etc.).
- Permitir, bajo supervisión, el uso de medios y materiales alternativos (lápices, rotuladores especiales, etc.).
- Ajustar los tiempos según Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad. (Ver anexo).

V. ANEXO.

[Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.](#)

Adaptaciones de tiempo según deficiencias más comunes y grado de discapacidad para ejercicios cuya duración sea de 60 minutos.

Deficiencias	Grado de discapacidad				Observaciones
	25-35	36-45	46-55	>=56	
AUSENCIA DE DEDOS O FALANGES	15'	30'	45'	45'	Sólo en caso de existir afectación en miembro superior
AUSENCIA DE M.S.D. O SUS PARTES ESENCIALES	15'	30'	45'	45'	
AUSENCIA DE M.S.SI. O SUS PARTES ESENCIALES	15'	30'	45'	45'	

Deficiencias	Grado de discapacidad				Observaciones
	25-35	36-45	46-55	>=56	
LIMITACIÓN FUNCIONAL DE LA MANO DERECHA	15'	30'	45'	45'	
LIMITACIÓN FUNCIONAL DE LA MANO IZQUIERDA	15'	30'	45'	45'	
LIMITACIÓN FUNCIONAL BIMANUAL	15'	30'	45'	45'	
LIMITACIÓN FUNCIONAL EN M.S.D.	15'	30'	45'	45'	
LIMITACIÓN FUNCIONAL M.S.I.	15'	30'	45'	45'	
LIMITACIÓN FUNCIONAL EN AMBOS MM.SS.	15'	30'	45'	45'	
LIMITACIÓN FUNCIONAL EN UN M.S. Y UN M.I.	15'	30'	45'	45'	
LIMITACIÓN FUNCIONAL AMBOS MM. SS Y UN M.I.	15'	30'	45'	45'	
LIMITACIÓN FUNCIONAL AMBOS MM.II Y UN M.S.	15'	30'	45'	45'	
LIMITACIÓN FUNCIONAL EN 4 EXTREMIDADES	15'	30'	45'	45'	
LIMITACIÓN FUNCIONAL EXTREMIDADES Y C.V.	15'	30'	45'	45'	Sólo en caso de existir afectación en miembro superior
PARÁLISIS DE NERVIO PERIFÉRICO	15'	30'	45'	45'	Sólo en caso de existir afectación en miembro superior
PARESIA DE NERVIO PERIFÉRICO	15 minutos independientemente del grado				Sólo en caso de existir afectación en miembro superior
MONOPLEJIA M.S.D.	15'	30'	45'	45'	
MONOPARESIA M.S.D.	15'	30'	45'	45'	
MONOPLEJIA M.S.I.	15'	30'	45'	45'	
MONOPARESIA M.S.I.	15'	30'	45'	45'	
DIPARESIA	15'	30'	45'	45'	
DIPLEJIA	15'	30'	45'	45'	Sólo en caso de existir afectación en miembro superior
HEMIPLEJIA DERECHA	15'	30'	45'	45'	
HEMIPLEJIA IZQUIERDA	15'	30'	45'	45'	
HEMIPARESIA DERECHA	15'	30'	45'	45'	
HEMIPARESIA IZQUIERDA	15'	30'	45'	45'	
TETRAPLEJIA	1 hora independientemente del grado				
TETRAPARESIA	1 hora independientemente del grado				

Deficiencias	Grado de discapacidad				Observaciones
	25-35	36-45	46-55	>=56	
CRISIS CONVULSIVAS GENERALIZADAS	1 hora independientemente del grado				Sólo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba
CRISIS NO CONVULSIVAS GENERALIZADAS	1 hora independientemente del grado				Sólo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba
CRISIS PARCIAL	30 minutos independientemente del grado				Sólo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba
TRASTORNO DE LA COORDINACIÓN	1 hora independientemente del grado				
TRASTORNO DE COORDINACIÓN Y EQUILIBRIO	1 hora independientemente del grado				
TRASTORNO VASOMOTOR	30 minutos independientemente del grado				
DISFUNCIÓN NEUROVEGETATIVA	30 minutos independientemente del grado				
DISCAPACIDAD DEL SISTEMA NEUROMUSCULAR	15'	30'	45'	60'	Sólo en caso de existir afectación en miembro superior
RETRASO MENTAL LIGERO	1 hora independientemente del grado				
INTELIGENCIA LÍMITE	1 hora independientemente del grado				
RETRASO MADURATIVO	1 hora independientemente del grado				
TRASTORNO DEL DESARROLLO	1 hora independientemente del grado				
TRASTORNO COGNITIVO	1 hora independientemente del grado				
PÉRDIDA DE AGUDEZA VISUAL BINOCULAR LEVE	15 minutos independientemente del grado				
PÉRDIDA AGUDEZA VISUAL BINOCULAR MODERADA	30 minutos independientemente del grado				
PÉRDIDA AGUDEZA VISUAL BINOCULAR SEVERA	45 minutos independientemente del grado				Tiempo aplicable una vez adaptados los medios
PÉRDIDA AGUDEZ VISUAL BINOCULAR GRAVE	60 minutos independientemente del grado				Tiempo aplicable una vez adaptados los medios
CEGUERA	60 minutos independientemente del grado				
PÉRDIDA VISIÓN EN UN OJO	15 minutos independientemente del grado				

Deficiencias	Grado de discapacidad				Observaciones
	25-35	36-45	46-55	>=56	
DISMINUCIÓN DE EFICIENCIA VISUAL	15 minutos independientemente del grado				
HIPOACUSIA LEVE	15 minutos independientemente del grado				
HIPOACUSIA MEDIA	15 minutos independientemente del grado				
HIPOACUSIA SEVERA	30 minutos independientemente del grado				
HIPOACUSIA PROFUNDA	30 minutos independientemente del grado				
SORDERA	30 minutos independientemente del grado				
SORDOMUDEZ	60 minutos independientemente del grado				
ACUFENOS	15 minutos independientemente del grado				
DISCAPACIDAD DEL SISTEMA AUDITIVO	15'	30'	1 hora	1 hora	
DISARTRIA	60 minutos independientemente del grado				
DISFEMIA	45 minutos independientemente del grado				
DISFONIA	30 minutos independientemente del grado				
MUDEZ	30 minutos independientemente del grado				
LARINGUECTOMÍA	45 minutos independientemente del grado				
DISCAPACIDAD EXPRESIVA	15'	30'	45'	45'	
SÍNDROME POLIMALFORMATIVO	15'	30'	45'	1 hora	
ENFERMEDAD DEL SISTEMA ENDOCRINO-METABÓLICO	30 minutos independientemente del grado				Sólo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba
ENFERMEDAD DERMATOLÓGICA	15'	30'	45'	45'	Sólo en caso de desencadenamiento de crisis durante la prueba
DISCAPACIDAD MÚLTIPLE	15'	30'	45'	60'	

Se indica el tiempo máximo a conceder y a partir del cual no influiría el grado de discapacidad.

En caso de que la duración de la prueba sea distinta a 1 hora, se aplicará proporcionalmente.

VI. LEGISLACIÓN.

1. DEL ESTADO:

- ❖ **Real Decreto 1276/2011, de 16 de septiembre**, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad.
- ❖ **Ley 26/2011 de 1 de agosto**, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de la Personas con Discapacidad.
- ❖ **Ley 27/2007, de 23 de octubre**, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas con discapacidad auditiva y sordo ciegas.
- ❖ **Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo**, por el que se establece las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado.
- ❖ **Real Decreto 1414/2006**, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- ❖ **Ley 51/2003, de 2 de diciembre**, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- ❖ **Ley 13/1982, de 7 de abril**, de Integración Social de los Minusválidos.
- ❖ **Constitución Española**.
- ❖ **Clasificación Internacional de Enfermedades**, décima versión.

2. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID:

- ❖ **Ley 23/1998, de 21 de diciembre**, sobre el acceso de las personas ciegas o con deficiencia visual usuarias de perro guía al entorno.
- ❖ **Ley 8/1993, de 22 de junio**, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas.

3. DE EDUCACIÓN:

- ❖ [Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo](#), de Educación.

«Artículo 26.

5. Asimismo, corresponde a las Administraciones educativas regular soluciones específicas para la atención de aquellos alumnos que manifiesten dificultades especiales de aprendizaje o de integración en la actividad ordinaria de los centros, de los alumnos de alta capacidad intelectual y de los alumnos con discapacidad.»

- ❖ [Real Decreto 696/1995, de 28 de abril](#), de Ordenación de la Educación del Alumnado con Necesidades Educativas Especiales.
- ❖ [Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo](#), de Educación Especial.

4. DE UNIVERSIDAD:

- ❖ [Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre](#), por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

«Capítulo II. De los derechos y deberes de los estudiantes.

Artículo 4. No discriminación.

Todos los estudiantes universitarios, independientemente de su procedencia, tienen el derecho a que no se les discrimine por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, etc.

Artículo 12. Efectividad de los derechos. Para la plena efectividad de los derechos recogidos en los artículos 7 al 11, las universidades:

...b) Establecerán los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercerlos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido...»

«Capítulo III. Del acceso y la admisión en la universidad.

Artículo 15. Acceso y admisión de estudiantes con discapacidad.

1. Los procedimientos de acceso y admisión, dentro de las normas establecidas por el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las universidades, se adaptarán a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la universidad.

2. Del mismo modo, las universidades harán accesibles sus espacios y edificios, incluidos los espacios virtuales, y pondrán a disposición del estudiante con discapacidad medios materiales, humanos y técnicos para asegurar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la comunidad universitaria.

Artículo 18. Movilidad nacional e internacional de estudiantes con discapacidad.

Las Administraciones y las universidades promoverán la participación en programas de movilidad, nacionales e internacionales, de estudiantes con discapacidad, estableciendo los cupos pertinentes, garantizando la financiación suficiente en cada caso, así como los sistemas de información y cooperación entre las unidades de atención a estos estudiantes.

Artículo 22. Tutorías para estudiantes con discapacidad.

1. Los programas de tutoría y las actividades de tutoría deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los departamentos o centros, bajo la coordinación y supervisión de la unidad competente en cada Universidad, a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de tutorías específicas en función de sus necesidades. Las tutorías se realizarán en lugares accesibles para personas con discapacidad.

2. Se promoverá el establecimiento de programas de tutoría permanente para que el estudiante con discapacidad pueda disponer de un profesor tutor a lo largo de sus estudios.

Artículo 26. Estudiantes con discapacidad.

Las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los centros y los departamentos a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas.»

«Capítulo XV. De la atención al universitario.

Artículo 65. Servicios de Atención al Estudiante.

...6. Desde cada universidad se fomentará la creación de Servicios de Atención a la comunidad universitaria con discapacidad, mediante el establecimiento de una estructura que haga factible la prestación de los servicios requeridos por este colectivo...»

- ❖ [Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril](#), por la que se modifica la [Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre](#), de Universidades.

«Disposición adicional vigésima cuarta de la L.O. 6/2001 redactada por L.O. 4/2007. De la inclusión de las personas con discapacidad en las universidades.

- 1.**Las Universidades garantizarán la igualdad de oportunidades de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria con discapacidad, proscribiendo cualquier forma de discriminación y estableciendo medidas de acción positiva tendentes a asegurar su participación plena y efectiva en el ámbito universitario.
- 2.**Los estudiantes y los demás miembros con discapacidad de la comunidad universitaria no podrán ser discriminados por razón de su discapacidad ni directa ni indirectamente en el acceso, el ingreso, la permanencia y el ejercicio de los títulos académicos y de otra clase que tengan reconocidos.
- 3.**Las universidades promoverán acciones para favorecer que todos los miembros de la comunidad universitaria que presenten necesidades especiales o particulares asociadas a la discapacidad dispongan de los medios, apoyos y recursos que aseguren la igualdad real y efectiva de oportunidades en relación con los demás componentes de la comunidad universitaria.
- 4.**Los edificios, instalaciones y dependencias de las universidades, incluidos también los espacios virtuales, así como los servicios, procedimientos y el suministro de información, deberán ser accesibles para todas las personas, de forma que no se impida a ningún miembro de la comunidad universitaria, por razón de discapacidad, el ejercicio de su derecho a ingresar, desplazarse, permanecer, comunicarse, obtener información u otros de análoga significación en condiciones reales y efectivas de igualdad.

Los entornos universitarios deberán ser accesibles de acuerdo con las condiciones y en los plazos establecidos en la [Ley 51/2003, de 2 de diciembre](#), de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en sus disposiciones de desarrollo.

5. Todos los planes de estudios propuestos por las universidades deben tener en cuenta que la formación en cualquier actividad profesional debe realizarse desde el respeto y la promoción de los Derechos Humanos y los principios de accesibilidad universal y diseño para todos.

6. Con arreglo a lo establecido en el [artículo 30 de la Ley 13/1982, de 7 de abril](#), de Integración Social de los Minusválidos y en sus normas de desarrollo, los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el [artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre](#), de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.»

- ❖ [Real Decreto 1640/1999, de 22 de octubre](#), por el que se regula la Prueba de Acceso a Estudios Universitarios.
- ❖ [Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre](#), por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.
- ❖ [Convenio Marco de Colaboración entre la Conferencia de Rectores y el Comité Español de Representantes de personas con discapacidad, el 20 de noviembre de 2003.](#)

5. DE LA ORDENACIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA:

- ❖ [Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre](#), por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

«Capítulo III. Enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

Artículo 14. Acceso a las enseñanzas oficiales de Grado.

2. Las universidades dispondrán de sistemas accesibles de información y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso para facilitar su incorporación a las enseñanzas universitarias correspondientes. Estos sistemas y procedimientos deberán incluir, en el caso de estudiantes con necesidades educativas específicas derivadas de discapacidad, los servicios de apoyo y asesoramiento adecuados, que evaluarán la necesidad de posibles adaptaciones curriculares».

6. DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID:

- ❖ [Decreto 74/2010, de 21 de octubre.](#) Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid.
- ❖ **Normativa de alumnos.**

«Título V. Disposiciones Comunes.

Capítulo 4. Abonos y Bonificaciones.

Artículo 61. Tipos de bonificaciones.

...**61.8.** A tenor de la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en tanto en cuanto no se lleve a cabo la correspondiente reglamentación, éstos quedarán exentos de los precios de asignaturas, y por tanto, sólo deberán abonar las tarifas de Secretaría y la cuota de los seguros correspondientes.»

VII. REFERENCIAS.

- Alcantud, F.; Ávila, V. y Asensi, M. (2000). *La integración de estudiantes con discapacidad en los estudios superiores*. Servicio de publicaciones: Universidad de Valencia.
http://oficinasuport.uib.es/digitalAssets/108/108610_A4B3DF5Cd01.pdf (junio, 2013).
- Aragall, F. (2010). *La accesibilidad en los Centros Educativos*. CERMI. Ediciones Cinca.
- CERMI (2006): SID. *Guía de recursos sobre Universidad y Discapacidad*. MEC. <http://sid.usal.es/noticias/discapacidad/24564/1-1/el-cermi-elabora-una-guia-de-recursos-sobre-universidad-y-discapacidad.aspx> (junio, 2013).
- FIAPAS (Jáudenes, C. et ál.) (2004). *Manual Básico de Formación Especializada sobre Discapacidad Auditiva* (3ª edición). Madrid, FIAPAS (2008).
- Luque, D. y Rodríguez, G. (2008). *Alumnado universitario con discapacidad: elementos para la reflexión psicopedagógica*. REOP. Vol. 19, Nº 3, 3º, 2008, páginas 270-281. <http://www.uned.es/reop/pdfs/2008/19-3%20-%20Diego%20Jesus%20Luque%20Parra.pdf> (julio, 2013).
- Peralta Morales, Antonio (2007). *Libro blanco sobre Universidad y Discapacidad*. Madrid. Real Patronato sobre Discapacidad. <http://sid.usal.es/idocs/F8/FDO20244/LibroBlancosobreuniversidadydiscapacidad2.pdf> (Julio, 2013).
- Universidad Autónoma de Madrid. *Protocolo de atención a personas con discapacidad en la Universidad*. Oficina de Acción Solidaria y Cooperación-Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cooperación.

Universidad Pontificia Comillas. *Guía de Apoyo para el PDI/PAS*. Unidad de Trabajo Social-Vicerrectorado de Servicios a la Comunidad Universitaria y Estudiantes.

https://www.upcomillas.es/servicios/Documentos/guia_discapacidad.pdf (junio, 2013).